



Resolución Gerencial Regional

N° 067-2022-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA: *"La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa"*.

Que, el Derecho Administrativo regula el principio de legalidad el cual prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: *"78.1 Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*.

Que, según doctrina la delegación es una decisión del órgano administrativo en la cual se transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades, manteniendo en poder del delegante potestad de revertir la delegación cuando se considere conveniente; asimismo, la delegación es nada más que un medio jurídico, concreto e individual, ofrecido al órgano a quien le compete una función determinada de poder desgravarse temporalmente del peso del ejercicio de esa competencia propia.

Que, en razón a las funciones que ostenta el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en razón a su participación de reuniones, eventos, diligencias, operativos de inspección, capacitaciones y demás labores inherentes al cargo; y con el propósito de seguir garantizando una gestión eficiente y eficaz dentro de la presente Institución, resulta necesario delegar facultades de acuerdo con la actual estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR facultades al Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo o quien haga sus veces para que en mi representación actúe como integrante de la Comisión Evaluadora en el Proceso de Convocatoria CAS transitorio N° 001-2022-GRA/GRTPE.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el servidor delegado de cuenta al Despacho de Gerencia Regional de Trabajo de los actos realizados como integrante de la Comisión Evaluadora en el Proceso de Convocatoria CAS transitorio N° 001-2022-GRA/GRTPE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento al Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo o quien haga sus veces y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines de ley.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 067-2022-GRA/GRTPE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al primer día del mes de junio del dos mil veintidós.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

